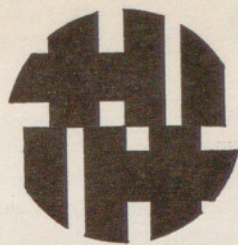


GASETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Núm. 36 - Any LXVI

30 de desembre de 1979

Es publica cada 10 dies

Depòsit legal B. 1824 - 1958

PREU DE SUBSCRIPCIÓ

Barcelona, anual	500 pessetes
Número corrent	15 "

ADMINISTRACIÓ I SUBSCRIPCIÓ

Gasetta municipal - Av. Porta de l'Àngel, 8-10, 3.^a
 La correspondència s'adreçarà a l'Il·lm. senyor Secretari general de l'Ajuntament de Barcelona.

SUMARI

	Pàgines		Pàgines
Consell Plenari (Extraordinària urgent)		Consejo Pleno (Extraordinaria urgente)	
29/VI/1979	834	29/VI/1979	835
		Publicaciones y Disposiciones Oficiales	843
		Anuncios Oficiales:	
		Ayuntamiento de Barcelona	845

Una vegada més, un dels mecanismes en aquesta direcció d'estructura democràtica de la gestió pública.

La Presidència disposa que s'obri un torn d'intervencions perquè els Regidors dels diferents grups es pronuncin sobre el text que ha llegit i sobre la seva posició respecte a la Corporació Metropolitana.

Després de procedir no tant sols a nomenar als representants a la Corporació Metropolitana, sinó també a habilitar l'annexió per part del Consell a la declaració llegida.

La Corporació Metropolitana de Barcelona no és la resposta adequada al fet metropolità. Que la gestió democràtica ha de suposar a Catalunya l'afirmació de la personalitat de les Comarques, és una cosa que fins el mateix de la segona guerra mundial, amb la creació de les comunitats autònomes, no s'havia assolit.

La Presidència, que ha seguit a les vint i dues hores de treball, ha declarat llegida el següent comunicat:

El Sr. Alcalde llegirà el següent comunicat redactat pels Alcaldes i representants dels Municipis de la Corporació Metropolitana a la reunió celebrada:



CONSELL PLENARI

(Extraordinària i urgent)

Al Saló de Cent de la Casa Consistorial de la Ciutat de Barcelona, el vint-i-nou de juny de mil nou-cents setanta-nou, es reuneix el Consell plenari, en sessió extraordinària i urgent, sota la presidència de l'Excm. Sr. Alcalde, Narcís Serra i Serra, i hi concorren els Ilms. Sr. Tinent d'Alcalde, Pasqual Maragall i Mira, Josep Miquel Abad i Silvestre, i Josep Maria Cullerell i Nadal, els Ilms. Srs. Regidors, Francesc Martí i Jusmet, Jordi Vallverdú i Gimeno, Felip Solé i Sabarís, Justinià Martínez i Medina, Rafael Pradas i Camps, Francesc Borrell i Mas, Albert Serratos i Palet, Josep Maria Pujadas i Porta, Josep Miró i Ardèvol, Francesc Blanch i Terradas, Lluís Reverter i Gelabert, Gonçal Crespo i Prieto, Mercè Sala i Schnorkowski, Pau Cernuda i Barrios, Jacint Humet i Palet, Enric Truño i Lagares, Raimon Martínez i Fraile, Josep Octavio i Fabregat, Agustí de Semir i Rovira, Jordi Conill i Valls, Núria Gispert i Feliu, Miquel Bonilla i Ruiz, Ricard Boix i Junquera, Francesc Reguant i Fosas, Antoni Comas i Baldellou, Albert Pons i Valón, Josep Thió i de Pol, Josep Maria Comalrena de Sobregreu i Gal, Santiago Sánchez i Pradell, Carles Soldevila i Rodríguez i Frederic Rahola i Aguadé, assistits pel Secretari general, Jordi Baulies i Cortal.

Està present l'Interventor accidental, Sr. Josep Aymar i Costa.

Excusen llur assistència els Srs. Urenda, Masgoret, Lopez i Vera, Millet, Martínez i Callén, Güell, Guillén i Hortalà.

La Presidència obre la sessió a les vint hores i onze minuts.

El Sr. Alcalde llegeix el següent comunicat redactat pels Alcaldes i representants dels Municipis de la Corporació Metropolitana a la reunió celebrada ahir:

«Entenen els reunits: Que la actual configuració de la Corporació metropolitana de Barcelona no és la resposta adequada al fet metropolità. Que la plena normalització democràtica ha de suposar, a Catalunya, l'afirmació de la personalitat de les Comarques, la qual cosa, dins el marc de la regió primera i amb la deguda coordinació, ha de implicar, també, la solució dels problemes metropolitans i els de caràcter supramunicipal. Que, no obstant això, transitòriament i per causa de les competències reals que avui té atribuïdes la Corporació metropolitana, és urgent constituir-la, com s'ha demanat, mantes vegades, per l'Ajuntament i les forces polítiques.

Que el Decret 1.495/79, del 16 de juny, el qual s'ha demorat incomprensiblement a pesar de la seva urgència ben palesa, presenta deficiències greus:

1. — No apareixen directament representats tots els Municipis afectats.
2. — Romanen els representants de la Diputació de Barcelona.
3. — I no completa la normativa necessària per a posar immediatament en marxa la Corporació metropolitana, malgrat el caràcter transitori del Reial Decret.

Per aquests motius, els Alcaldes i representants reunits manifesten que, adhoc transitòriament, cal arbitrar fórmules de representació de tots els Municipis. No obstant el desacord amb el contingut de l'esmentat Decret, urgeixen al Ministeri d'Administració Territorial perquè dicti les normes complementàries a què es fa referència. Amb aquesta finalitat designaran una comissió perquè tracti amb el Ministeri aquesta matèria. I manifesten la seva renovada preocupació perquè es posi immediatament en marxa la Corporació metropolitana.»

Acabada la lectura, el señor Alcalde suggereix que el Consistori faci seu el comunicat i, si no en aquesta sessió, puix el tema no queda ben bé inclòs a l'Ordre del Dia, en una altra propera es doni als representants de l'Ajuntament a la Corporació Metropolitana, un mandat d'interpretació del marc legal existent amb la imaginació perquè s'acompleixin els mínims democràtics que sempre han estat defensats respecte de la Corporació metropolitana de Barcelona: la participació de tots els Municipis afectats. Opina que la creació d'un organisme —no previst a la Llei però tampoc contrari a ella—, d'una reunió, prèvia als Plenis, de tots els Alcaldes integrants de la Corporació metropolitana, podria ésser un dels mecanismes en aquesta direcció d'interpretació democràtica de la legislació vigent.

La Presidència disposa que s'obri un torn d'intervencions perquè els Regidors dels diferents grups es pronunciïn sobre el text que ha llegit i sobre la seva posició respecte a la Corporació metropolitana; i que després es procedirà no tant sols a nomenar als representants a la Corporació metropolitana sinó també a decidir l'assumpció per part del Consistori a la declaració llegida.

CONSEJO PLENO

(Extraordinaria y urgente)

En el Salón de Ciento de la Casa Consistorial de la Ciudad de Barcelona, en veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, se reúne el Consejo pleno, en sesión extraordinaria y urgente, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Narcís Serra Serra, y concurren los Ilmos. Srs. Tenientes de Alcalde, don Pasqual Maragall Mira, don Josep Miquel Abad Silvestre y don Josep María Cullell Nadal, los Ilmos. Sres. Concejales, don Francesc Martí Jusmet, don Jordi Vallverdú Gimeno, don Felip Solé Sabarís, don Justinià Martínez Medina, don Rafael Pradas Camps, don Francesc Borrell Mas, don Albert Serratosa Palet, don Josep Maria Pujadas Porta, don Josep Miró Ardèvol, don Francesc Blanch Terradas, don Lluís Reverter Gelabert, don Gonçal Crespo Prieto, doña Mercè Sala Schnorkowski, don Pau Cernuda Barrios, don Jacint Hument Palet, don Enric Truño Lagares, don Raimon Martínez Fraile, don Josep Octavio Fabregat, don Agustí de Semir Rovira, don Jordi Conill Valls, doña Núria Gispert Feliu, don Miquel Bonilla Ruiz, don Ricard Boix Junquera, don Francesc Reguant Fosas, don Antoni Comas Baldellou, don Albert Pons Valon, don Josep Thio de Pol, don Josep Maria Comalrena de Sobregreu Gal, don Santiago Sánchez Pradell, don Carles Soldevila Rodríguez y don Frederic Rahola Aguade, asistidos por el Secretario general, Jordi Baulies Cortal.

Está presente el Interventor accidental, don Josep Aymar Costa.

Excusan su asistencia los Sres. Urenda, Masgoret, Lopez Vera, Millet, Martínez Callen, Güell, Guillen y Hortala.

La Presidencia abre la sesión a las veinte horas y once minutos.

El Sr. Alcalde lee el siguiente comunicado redactado por los Alcaldes y representantes de los Municipios de la Corporación Metropolitana en la reunión celebrada ayer:

«Entienden los reunidos: que la actual configuración de la Corporación metropolitana de Barcelona no es la respuesta adecuada al hecho metropolitano. Que la plena normalización democrática ha de suponer, en Cataluña, la afirmación de la personalidad de las Comarcas, lo cual, en el marco de la Región I y con la debida coordinación, ha de implicar, también, la solución de los problemas metropolitanos y de los de carácter supramunicipal. Que, ello no obstante, transitoriamente y por causa de las competencias reales que hoy tiene atribuidas la Corporación metropolitana, es urgente su constitución, que ha sido demandada en repetidas ocasiones por los Ayuntamientos y las fuerzas políticas. Que el Decreto 1495/1979, de 16 de junio, que se

ha demorado incomprensiblemente pese a su urgencia manifiesta, adolece de graves deficiencias:

- 1.— No aparecen directamente representados todos los Municipios afectados.
- 2.— Permanecen los representantes de la Diputación de Barcelona.
- 3.— Y no completa la normativa necesaria para poner inmediatamente en marcha la Corporación metropolitana, a pesar del carácter transitorio del Real Decreto.

Por estas razones, los Alcaldes y representantes reunidos manifiestan que, incluso transitoriamente, es necesario arbitrar fórmulas de representación de todos los Municipios. No obstante este desacuerdo con el contenido del mencionado Decreto, urgen al Ministerio de Administración Territorial para que dicte las normas complementarias a que se hace referencia. Con esta finalidad designará una Comisión para que trate con el Ministerio esta Materia. Y manifiestan su renovada preocupación por la inmediata puesta en marcha de la Corporación metropolitana.»

Concluida la lectura, el Sr. Alcalde sugiere que el Consistorio haga suyo el comunicado y, si no en esta sesión dado que el tema no queda del todo incluído en el Orden del Día, en una próxima sesión se dé a los representantes del Ayuntamiento en la Corporación metropolitana, un mandato de interpretación del marco legal existente con imaginación a fin de que se consigan los mínimos democráticos que siempre han sido defendidos respecto a la Corporación metropolitana de Barcelona: la participación de todos los Municipios afectados. Opina que la creación de un Organismo —no previsto en la Ley pero tampoco contrario a ella— de una reunión, previa a los Plenos, de todos los Alcaldes integrantes de la Corporación metropolitana, podría ser uno de los mecanismos en esta dirección de interpretación democrática de la legislación vigente.

La Presidencia dispone la apertura de un turno de intervenciones para que los Concejales de los distintos grupos se pronuncien sobre el texto que ha leído y sobre su posición respecto a la Corporación metropolitana y precisa que después se procederá no sólo al nombramiento de los representantes en la Corporación metropolitana sino también a decidir la adhesión del Consistorio a la declaración leída.

El Sr. Miró, en nombre de Centristas de Cataluña, dice que su posición en torno a la Corporación metropolitana ha sido ya expresada públicamente y en debate con los demás Partidos y, por tanto, la resume en estos tres puntos: 1.º.— Consideran que

El Sr. Miró, en nom de Centristes de Catalunya, diu que la seva posició entorn a la Corporació metropolitana ha estat expressada ja publicament i en debats amb altres Parts, i, per tant, la resumeix en aquests tres punts: 1^r. — Consideren que l'àmbit de la Corporació és insuficient i ha de coincidir, evidentment, amb el de la Regió I. 2ⁿ. — Cal que tots els Municipis hi siguin representats. 3^r. — No hi consideren convenient la presència de la Diputació provincial. Afegeix que tots aquests criteris ja varen ésser exposats al Ministeri corresponent i no han variat ni tenen per que fer-ho; que consegüentment estan d'acord amb la nota llegida i tindrien interès a debatre el tema en una propera sessió, per a obtenir-ne unes conclusions positives; i que amb diàleg i negociació creu viable de recuperar els aspectes que ara no han estat reconeguts.

Seguidamente fa ús de la paraula, en nom del Grup comunista, el señor Boix que es congratula que la Presidència hagi recollit propostes que ells tenien en relació a la Corporació metropolitana. Quant a la seva posició vers aquest Organisme, manifesta que, en parlar d'aquest tema des de Barcelona, cal referir-se sense pretendre entrar en llargues disquisicions, a la concentració industrial, econòmica i de població produïda a l'entorn de Barcelona els darrer anys; que les posicions del Partit han estat exposades ben clarament; que el tema metropolità no es pot abordar només des de la Corporació —posició que és comun a tots els presents— sinó que caldrà avançar cap a una fórmula de regulació de les Comarques i de lligar d'això a nivell de la Regió I; que la reordenació i reequilibri territorial de Catalunya, marc des del qual cal contemplar el fet metropolità, fan indispensable tant la recomarcalització com la via de conquesta de l'Estatut.

Remarca que s'ha presenciat un procés de concentració i d'especial agreujament de les condicions de vida als Municipis de la perifèria, quant a equipaments, habitatges, condicions d'urbanització i, sobretot, capacitat econòmica dels Ajuntaments; que seria enganyós dir que aquest ha estat un procés objectiu, resultat de l'evolució econòmica, dels problemes industrials, perquè, durant aquest temps les institucions del franquisme, com l'Ajuntament de Barcelona, com la Comissió d'Urbanisme, com la Comissió d'Urbanisme i Serveis Comuns i com la Corporació metropolitana mateixa, han estat instruments de la política de la «Gran Barcelona» discriminadora i segregadora en relació als Municipis de l'entorn, la qual sembla que avui, en defensar una política de terciarització de Barcelona, algunes forces polítiques volen continuar. Assenyala que aquesta història explica les tensions i la suspicàcia dels petits davant Barcelona, les quals si bé ja s'havien manifestat els darrer anys, és lògic que ara, amb Ajuntaments democràtics cobrin més força; que per trencar aquestes conseqüències, Barcelona té la gran responsabilitat d'establir una política solidària, justa i reequilibradora en el terreny metropolità dins de les lògiques limitacions que aquest àmbit i els recursos pròpis de la Corporació permetin.

Després de dir que els comunistes fan seva la proposta de la Presidència en relació al document dels Alcaldes, qualifica d'antidemocràtic el Decret ja que hi havien altres solucions i una real preocupació del Govern hagués pogut donar una estructuració diferent a la Corporació metropolitana. Sosté,

també que cal que tots els Municipis estiguin representats a la Corporació i així, avui mateix en el Ple de la Diputació el seu Partit ha defensat la no presència a l'Entitat metropolitana de representants de la Diputació; i que el Decret provoca una greu descompensació puix tot i que s'ha aprofitat d'anomenar com a representants de la Diputació membres dels Municipis de l'àmbit de la Corporació, encara resten fora 13 Municipis. Insisteix que la política del seu Grup no ha estat partidista sinó que intenta de trobar fórmules que assegurin que la Corporació metropolitana pot jugar el paper democràtic, progressista i reequilibrador que li pertoca.

Considera que aquest Ajuntament ha de renunciar al quasi monopolisme i al presidencialisme que històricament ha tingut Barcelona dins de la Comissió d'Urbanisme i Serveis Comuns i dins de la Corporació metropolitana; que, quant a la instrumentació d'aquestes directrius i buscant el sistema perquè tots els Municipis participin a les decisions polítiques i administratives d'aquell Organisme, els membres del Consell plenari que avui seran nomenats haurien de comprometre's a actuar com a mandataris d'una assemblea de tots els Municipis integrats en aquella Entitat, la qual assemblea, de forma transitòria i mentre no s'aconsegueixi una democratzació a fons de la Corporació metropolitana ha de constituir-se políticament i decidir l'orientació futura de l'Entitat metropolitana puix si ens hem de sotmetre a la legalitat imposada des de Madrid, també hem de saber trobar, negociant entre els Ajuntaments i entenen-nos entre les forces polítiques, la fórmula de compromís: una assemblea de Municipis de la Corporació on es prenguin les decisions, els membres de la qual es constituïrien en mandataris dels seus acords en el moment de constituir-se en Consell metropolità.

Passa després el Sr. Boix a examinar un segon aspecte en aquesta política metropolitana democràtica: la necessitat acceptada en les formulacions programàtiques de les diferents forces polítiques, d'un canvi radical d'òptica en el funcionament de la Corporació; i preconitza que la renúncia a la Presidència de la Corporació metropolitana per part de l'Alcalde de Barcelona seria un element clau per a iniciar una política democràtica progressista i diferent a la del darrer període.

Subratlla que urgeix trobar mecanismes que normalitzin la plena incorporació de l'Ajuntament de Barcelona a les discussions necessàries entre tots els Municipis de l'Entitat metropolitana per a endegar el treball constituent, puix cal evitar suspicàcies que portin a diferenciar radicalment Barcelona de la resta de Municipis —i aquí, la responsabilitat no és sols de Barcelona, sinó del conjunt de Municipis— i cal, sobretot, assegurar que la representació d'aquest Ajuntament sigui expressió política de la majoria de progrés existent en aquest Consistori.

El Sr. Serratosa, pel Grup de Convergència i Unió, comenta que el Decret de l'any 1974 condemnà l'àrea metropolitana —fins al punt que d'una manera vergonyosa no s'atreveix a usar el terme i parla d'àmbit o zona metropolitana— i la deixà reduïda a la Comarca de 1953, creada 21 anys abans; que la representació municipal responia a unes pautes de l'època i a una pugna Ajuntament-Diputació i no era l'adequada; que aquests són els trets negatius del Decret de 1974, dictat al marge de

el ámbito de la Corporación es insuficiente y debe coincidir, evidentemente, con el de la Región I. 2.º — Es necesario que todos los Municipios estén representados en dicha Entidad. 3.º — No consideran conveniente la presencia en la misma de la Diputación provincial. Añade que todos estos criterios fueron ya expuestos ante el Ministerio competente y no han variado ni tienen por qué variar; que, por consiguiente, están de acuerdo con la nota leída y tendrían interés en debatir el tema en una próxima sesión a fin de obtener unas conclusiones positivas; y que con diálogo y negociaciones cree viable recuperar los aspectos que ahora no han sido reconocidos.

Seguidamente hace uso de la palabra, en nombre del Grupo comunista, el Sr. Boix quien se congratula de que la Presidencia haya recogido algunas de las propuestas que ellos tenían en relación a la Corporación metropolitana. En cuanto a su posición hacia ese Organismo, manifiesta que al hablar de este tema desde Barcelona debe referirse, aunque sin pretender entrar en largas disquisiciones, a la concentración industrial, económica y de población producida alrededor de Barcelona en los últimos años; que las posiciones del Partido han sido expuestas con claridad; que el tema metropolitano no se puede abordar sólo desde la Corporación —postura común a todos los presentes— sino que hay que avanzar hacia una fórmula de regulación de las Comarcas y vincular ésta a nivel de la Región I; que la reordenación y reequilibrio territorial de Cataluña, marco desde el que debe contemplarse el hecho metropolitano, hacen indispensable tanto la recomarcalización como la vía de conquista del «Estatut».

Subraya que se ha presenciado un proceso de concentración y de especial agravamiento de las condiciones de vida en los Municipios de la periferia en cuanto concierne a equipamientos, viviendas, condiciones de urbanización y, sobre todo, capacidad económica de los Ayuntamientos; que que sería engañoso decir que este ha sido un proceso objetivo, resultante de la evolución económica, de los problemas industriales, porque durante este tiempo las instituciones del franquismo como el Ayuntamiento de Barcelona, como la Comisión de Urbanismo, como la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes y como la propia Corporación metropolitana han sido instrumentos de la política de la «Gran Barcelona», discriminadora y segregadora para con los Municipios del entorno, la cual parece que hoy, al defender una política de terciarización de Barcelona, algunas fuerzas políticas quieren continuar. Señala que esta historia explica las tensiones y la suspicacia de los pequeños ante Barcelona, las cuales, si bien ya se habían manifestado en los últimos años, es lógico que ahora, con Ayuntamientos democráticos, cobren más vigor; que para quebrar estas secuelas, Barcelona tiene la gran responsabilidad de establecer una política solidaria, justa y reequilibradora, en el terreno metropolitano dentro de las lógicas limitaciones que este ámbito y los recursos propios de la Corporación permitan.

Después de decir que los Comunistas hacen suya la propuesta de la Presidencia sobre el documento de los Alcaldes, califica de antidemocrático el Decreto aludido ya que existían otras soluciones y una verdadera preocupación del Gobierno hubiese podido dar una estructuración distinta a la Corporación metropolitana. Sostiene, también, que todos los Municipios deben tener representación en

la misma y, así, hoy mismo, en el Pleno de la Diputación, su Partido ha defendido la no presencia en la Entidad metropolitana de representantes de la Diputación; y que el Decreto provoca una grave descompensación dado que a pesar de haberse nombrado como representantes de la Diputación a miembros de los Municipios del ámbito de la Corporación metropolitana, todavía han quedado fuera trece Municipios. Insiste en que la política de su Grupo no ha sido partidista sino que intenta hallar fórmulas que aseguren que la Corporación metropolitana pueda jugar el papel democrático, progresista y reequilibrador que le corresponde.

Considera que este Ayuntamiento ha de renunciar al quasi monopolismo y al presidencialismo que históricamente ha tenido en el seno de la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes y de la Corporación metropolitana; que en cuanto a la instrumentación de estas directrices y buscando el sistema para que todos los Municipios participen en las decisiones políticas y administrativas de aquel Organismo, los miembros del Consejo pleno que hoy serán nombrados habrían de comprometerse a actuar como mandatarios de una asamblea de todos los Municipios integrados en aquella Entidad, cuya asamblea, de forma transitoria en tanto no se logre una democratización a fondo de la Corporación metropolitana, ha de constituirse políticamente y decidir la orientación futura de la Entidad metropolitana puesto que hemos de someternos a la legalidad impuesta desde Madrid, también hemos de saber hallar, negociando entre los Ayuntamientos y entendiéndonos entre las fuerzas políticas, la fórmula de compromiso: una asamblea de Municipios de la Corporación donde se tomen las decisiones y cuyos miembros se constituirán en mandatarios de sus acuerdos en el momento de reunirse en Consejo metropolitano.

Pasa luego el Sr. Boix a examinar un segundo aspecto de esta política metropolitana democrática: la necesidad aceptada en las formulaciones programáticas de la diversas fuerzas políticas, de un cambio radical de óptica en el funcionamiento de la Corporación; y preconiza que la renuncia a la presidencia de la Corporación metropolitana por parte del Alcalde de Barcelona, sería un elemento clave para iniciar una política democrática, progresiva y distinta a la del último período.

Pone de relieve que urge encontrar los mecanismos que normalicen la plena incorporación de Barcelona a las necesarias discusiones entre todos los Municipios de la entidad metropolitana para vertebrar el trabajo constituyente ya que debe evitarse suspicacias conducentes a diferenciar radicalmente Barcelona de los demás Municipios —en esto la responsabilidad no es sólo de Barcelona sino del conjunto de Municipios— y debe, sobretodo, asegurarse que la representación de este Ayuntamiento sea expresión política de la mayoría de progreso existente en este Consistorio.

El Sr. Serratosa por el Grupo de Convergència i Unió, comenta que el Decreto de 1974 condenó el Área metropolitana —hasta el punto que de una manera vergonzante no se atreve a usar el término y habla del ámbito o zona metropolitana— y la dejó circunscrita a la Comarca de 1953, creada 21 años atrás; que la representación municipal respondía a pautas de la época y a la pugna Ayuntamiento-Diputación y no era la adecuada; que estos son los rasgos negativos del Decreto de 1974, dictado al margen de cualquier consulta a las Autoridades locales —a pesar de que en aquel momento

qualsevol consulta a les autoritats locals —encara que en aquell moment no fossin democràtiques— el qual, però, va oferir una certa plataforma de progrés: 1^a. — Va passar definitivament la Corporació a l'àmbit de l'Administració local, fet que es important perquè, simultàniament la Coplaco de Madrid, que era l'equivalent, tenia caràcter totalment estatal i l'anterior Comissió d'Urbanisme i Serveis Comuns era un Organisme híbrid, local i estatal alhora. 2^a. — Va definir amb més precisió les competències de la nova Entitat. 3^a. — Va significar un positiu reforçament de l'aspecte de prestació de serveis comuns, ja previstos en l'anterior Comissió la qual, no obstant això, fou primordialment més Organisme de planificació o un intent de control urbanístic que altre cosa.

Referint-se al Decret d'adaptació opina que és millor que s'hagi fet com s'ha fet, puix hauria estat precipitat voler canviar la Corporació metropolitana; que seguint la línia de la reforma política i d'adaptació de les eleccions locals, més val una simple adaptació que no una aparença de canvi radical, el qual, probablement hauria estat mal fet i, per altra part, no es pot separar de la política territorial de la Generalitat de manera que aquesta simple adaptació, provisional o transitòria, permetrà un temps de reflexió i possibilitarà que siguin la pròpia Corporació i els àmbits implicats qui facin la proposta d'automodificació. Afegeix que mentrestant, amb una interpretació flexible, donant l'oportunitat a tots els Ajuntaments perquè puguin estar presents en els Plens i en las Comissions informatives o mitjançant altres fórmules imaginatives, es podria aconseguir que tots els Ajuntaments tinguessin veu i, ja que no vot formal, almenys cert vot moral i la garantia que seran escoltats seriosament.

Considera el Sr. Serratosa que no és més democràtic el fet que l'Alcalde de Barcelona renunciï d'entrada a la presidència de la Corporació, ans en un període transitori una Corporació metropolitana no presidida per l'Alcalde de Barcelona tindria greus problemes de funcionament i de traspassos, car no s'ha d'oblidar que els Ajuntaments tenen més de mil anys i les Corporacions metropolitanes en tenen molt pocs, de manera que la mutació s'ha de fer amb prudència i calma, en el cas de Barcelona encara més.

Recorda, en honor dels Ajuntaments que envolten Barcelona i per la seva experiència a l'antiga Comissió i a la Corporació metropolitana, que l'Ajuntament de Barcelona ha mantingut vers una i altra una posició reticent —ben palesa en redactarse el Pla metropolità— a la cessió dels serveis comuns i als pagaments (la Corporació sempre ha anat coixa perquè l'Ajuntament ha endarrerit els pagaments), i això ha tret força moral en relació als Municipis del voltant. Però, en honor de l'Ajuntament de Barcelona, observa tot seguit que aquest era conscient d'ésser la única institució perenne i permanent a Catalunya des de fa mil anys mentre que les altres, Mancomunitat, Generalitat i Diputacions, anaven canviant: l'Ajuntament se sentia —conscientment o inconscientment— «Cap i Casal de Catalunya» i no valia cedir esferes de poder que eren, en definitiva la única arma de què disposava per a un diàleg mitjanament seriós amb Madrid; la reticència, doncs, anava lligada a la manca d'una institució catalana que relment representés Catalunya, circumstància que l'Ajuntament intentava de suplir.

Mirant el futur el Sr. Serratosa estima que s'ha d'anar, sens dubte, a l'ampliació i en aquest sentit la Regió I, en una primera fase, pot ser molt adequada car recull una sèrie de comarques amb problemes comunitaris molt clars; que aquesta ampliació no hauria de comportar una simple extrapolació de l'actual Corporació metropolitana sinó que hauria d'anar lligada molt estretament a la nova visió territorial —no divisió, que és paraula que l'espanta perquè se n'ha abusat— la qual ha de comportar també una revisió dels Municipis perquè tant a Catalunya com a Espanya són excessius i a tot el món se n'està fent una reestructuració, cosa que no vol dir arrasar pobles. Si la nova estructuració de Catalunya en comarques ha de ser, més o menys la plantejada l'any 1937, creu que s'hauria de donar un tractament diferent a l'àrea metropolitana creant-hi unes corporacions comarcals coordinades per una Corporació metropolitana la qual hauria de tenir menys atribucions que avui ja que part d'elles podrien transferir-se a les Corporacions comarcals.

A continuació intervé, per Esquerra Republicana de Catalunya, el Sr. Rahola, que indica que ja s'ha explicat clarament l'interès que pot tenir el Consistori i els seus diferents Grups polítics sobre la composició i participació a la Corporació metropolitana; i que si l'Alcalde de Barcelona obté el nombre de vots suficients no té perquè renunciar a la Presidència de la Corporació per quant Barcelona és prou important perquè l'Alcalde ostenti aquella Presidència. Enten que cal urgir al Ministeri d'Administració Territorial perquè dicti l'Ordre ministerial reguladora de la participació a la Corporació metropolitana dels Municipis de menys de 100.000 habitants; i reafirma que la representació d'ells a través de la Diputació provincial no sembla coherent amb un sistema autènticament democràtic puix són els Municipis integrats a la Corporació qui tenen que decidir el camí i no pot cercar-se una doble representació a través de la Diputació.

Parla seguidament, en nom del Partit dels Socialistes de Catalunya, el Sr. Maragall que celebra que hi hagi acord en algunes qüestions: el punt de la Regió I com a àmbit; el punt de l'estructuració comarcal per a aquesta Regió I; el fet que la representació dins de la Corporació metropolità s'ha d'extendre a tots els Municipis; el fet que és discutible la representació de la Diputació a l'esmentada Corporació. Subratlla que si bé tot això és positiu perquè unifica posicions, el debat hauria d'enfocar-se des de la perspectiva de Regidors de Barcelona, encara que provinents de forces polítiques diverses; que s'ha constatat que la legislació actual no és satisfactòria i que les vies per modificar-la i els objectius d'aquesta modificació són bastant semblants en totes les exposicions fetes; que cal anar a una modificació no tant sols de les normatives electoral i organitzativa sinó de l'esperit del Decret-Llei de 1974, que l'Estat mai no s'ha volgut comprometre a un finançament fix de la Corporació metropolitana amb càrrec als Pressupostos generals de l'Estat i això s'ha traduït en una penúria financera important de l'esmentada Corporació; que també l'Ajuntament de Barcelona ha tingut una certa desídia en aquest sentit i hi ha un deute sobre la taula, de 600 milions de pessetes, a favor de la Corporació metropolitana, fet que diu molt de la manca de solidaritat de la Ciutat o del Consistori que la regia vers aquell Organisme, si bé la nova Administració ha

no eran democráticas— el cual sin embargo, ofreció un cierta plataforma de progreso: 1.º— Pasó definitivamente la Corporación a la esfera de la Administración local, hecho que reviste importancia porque simultáneamente la COPLACO de Madrid, que era el equivalente para la Capital, tenía carácter totalmente estatal y la anterior Comisión de Urbanismo y Servicios comunes era un Organismo híbrido local y estatal a la vez. 2.º— Definió con más precisión las competencias de la nueva Entidad. 3.º— Significó un positivo robustecimiento del aspecto de prestación de servicios comunes, ya previsto en la anterior Comisión, que, no obstante, fue primordialmente más un Organismo de planificación o un intento de control urbanístico que cualquier otra cosa.

Refiriéndose al decreto de adaptación, opina que es mejor que se haya hecho como se ha hecho puesto que hubiera sido precipitado querer cambiar sustancialmente la Corporación metropolitana; que siguiendo la línea de la reforma política y de adaptación de las elecciones locales, vale más una simple adaptación que no una apariencia de cambio radical que, probablemente, hubiera sido hecho mal y, por otra parte, es inseparable de la política territorial de la Generalitat; así pues esta simple adaptación, provisional o transitoria, permitirá un tiempo de reflexión y posibilitará que sea la propia Corporación y los ámbitos implicados quienes efectúen la propuesta de automodificación. Añade que, mientras, con una interpretación flexible que dé la oportunidad a todos los Ayuntamientos de estar presentes en los Plenos y en las Comisiones informativas, o mediante otras fórmulas imaginativas, se podría conseguir que todos los Ayuntamientos tuviesen voz y, ya que no voto formal, por lo menos cierto voto moral y la garantía de ser escuchados seriamente.

Considera el señor Serratosa que la renuncia del Alcalde de Barcelona a la Presidencia de la Corporación no entrañará una mayor democratización antes bien, en período transitorio, una Corporación metropolitana no presidida por el Alcalde de Barcelona que tendría graves problemas de funcionamiento y de traspasos puesto que no puede olvidarse que los Ayuntamientos tienen más de mil años y en cambio, las Corporaciones metropolitanas tienen muy pocos; por consiguiente la mutación debe hacerse con prudencia y calma, y en el caso de Barcelona todavía más.

Recuerda, en honor de los Ayuntamientos que circundan Barcelona, y por su experiencia en la antigua Comisión y en la actual Corporación metropolitana, que el Ayuntamiento de Barcelona ha mantenido hacia una y otra una posición reticente—bien manifiesta al redactarse el Plan metropolitano— a la cesión de los servicios comunes y a los pagos (la Corporación ha sido siempre coja porque el Ayuntamiento se ha atrasado en los pagos) y esto ha restado fuerza moral en relación a los Municipios circundantes. Pero, en honor del Ayuntamiento de Barcelona, observa acto seguido que éste era consciente de ser la única institución perenne y permanente en Cataluña desde hacía mil años mientras que las otras, Mancomunidad, Generalitat y Diputaciones iban cambiando: el Ayuntamiento se sentía—consciente o inconscientemente— «Cap i Casal de Catalunya» y no quería ceder esferas de poder que eran, en definitiva, la única arma de que disponía para un diálogo medianamente serio con Madrid; la reticencia, pues, iba vinculada a la carencia de una institución catalana que representase

realmente a Cataluña, circunstancia que el Ayuntamiento intentaba suplir.

Mirando al futuro, el señor Serratosa estima que debe procurarse, sin duda, la ampliación y en tal sentido la Región I, en una primera fase, puede resultar muy adecuada porque comprende una serie de Comarcas con problemas comunitarios muy claros; que esta ampliación no debe suponer una simple extrapolación de la actual Corporación metropolitana sino que debe ir muy estrechamente ligada a la nueva visión territorial—no división, que es palabra que le asusta porque se ha abusado de ella— la cual ha de entrañar una revisión de los Municipios, que son excesivos tanto en Cataluña como en España y están siendo objeto de reestructuración, que no quiere decir arrasar pueblos, en todo el mundo. Si la nueva reestructuración de Cataluña en comarcas ha de ser, más o menos, la planteada en 1937, cree que debiera darse un tratamiento diferenciado al área metropolitana, creando en ella unas Corporaciones comarcales coordinadas con una Corporación metropolitana la cual debería tener menos atribuciones que hoy ya que parte de las actuales podrían transferirse a las Corporaciones comarcales.

Interviene a continuación, por Esquerra Republicana de Catalunya, el señor Rahola, que indica que ya se ha explicado claramente el interés del Consistorio y sus diferentes Grupos políticos acerca de la composición y participación en la Corporación metropolitana; y que si el Alcalde de Barcelona obtiene el número de votos suficientes no tiene por qué renunciar a la Presidencia de la Corporación dado que Barcelona es lo suficiente importante para que el Alcalde ostente aquella presidencia. Entiende que debe urgirse al Ministerio de Administración territorial para que publique la Orden ministerial reguladora de la participación en la Corporación metropolitana de los Municipios de menos de 100.000 habitantes; y reafirma que la representación de los mismos a través de la Diputación provincial no parece coherente con un sistema auténticamente democrático porque son los Municipios quienes han de decidir el camino y no puede buscarse una doble representación a través de la Diputación.

Habla seguidamente, en nombre del Partit dels Socialistes de Catalunya, el señor Maragall, quien celebra que se haya producido acuerdo en algunas cuestiones: el punto de la Región I como ámbito; el punto de la estructuración comarcal de esta Región I; el hecho de que la representación en el seno de la Corporación metropolitana haya de extenderse a todos los Municipios; el hecho de que es discutible la representación de la Diputación en la mencionada Entidad. Subraya que si bien todo ello es positivo porque unifica posiciones, el debate habría de enfocarse desde la perspectiva de Concejales de Barcelona, aunque procedentes de fuerzas políticas distintas; que se ha constatado que la legislación actual no es satisfactoria y las vías y objetivos de esta modificación son bastante parecidas en todas las exposiciones efectuadas; que apremia una modificación no sólo de la normativa electoral y organizativa sino del espíritu del Decreto-Ley de 1974; que el Estado nunca se ha querido comprometer a una financiación fija, con cargo a Presupuestos generales, de la Corporación metropolitana; que ello se ha traducido en una notable penuria financiera para la mencionada Corporación que también el Ayuntamiento ha tenido cierta desidia en este sentido y así hay sobre la mesa una deuda de 600 mi-

remeiat aquest problema incorporant als Pressupostos les quantitats necessàries per a atendre aquest deute.

Afirma que seria fals pensar que les divisions municipals actuals són una realitat fortament establerta i responen a factors objectius; que el terme de Barcelona és molt petit —9.000 Ha.— i l'Àrea metropolitana, amb 47.000 Ha., no és més gran que el Municipi de Madrid; que la dialèctica Barcelona-entorn equival a dialèctica centre-perifèria, la qual no respecta fronteres perquè dintre de la nostra mateixa Ciutat també hi han problemes de desigualtats als barris, que han d'ésser corregides; que aquesta dialèctica artificial i les tensions entre Barcelona i l'entorn tenien durant la dictadura una base política i van ésser hàbilment explotades per l'Estat per tal de dividir no ja aquest Ajuntament sinó una institució més forta, però són una temptació en la qual no hem de caure ni nosaltres ni els companys dels Municipis veïns que, d'altra banda, responen a un ventall de forces que està també ben representat en aquest Consistori.

Considera que no és convenient una exacerbació en aquest sentit, i suscitar temes, com el presidencialisme, o renunciés, que possiblement serien més simbòliques que reals; i que en comptes de forçar l'aspecte de les contradiccions cal accentuar l'aspecte de la participació i de la contribució important de Barcelona com a ciutat i com a centre d'una àrea per tal de superar la situació dramàtica en què es troba la nostra comunitat metropolitana; i que, així, moltes de les actuacions que s'estan empenent, com la reforma de la fiscalitat, tindran un ressò a l'entorn metropolità. Acaba insistint que és el moment de plantejar-se passar a la pràctica els acords constatats oblidant aspectes circumstancials i fugint d'una polarització Barcelona-entorn, dialèctica que no convé a cap de les forces aquí representades i, menys, als ciutadans que les van elegir.

Intervé novament el Sr. Boix dient que, evidentment, no és aquest el lloc per discutir sobre el conjunt de problemes de l'ordenació de Catalunya; que, per descomptat, cal combatre la dialèctica centre-perifèria però que Barcelona té una gran responsabilitat en aquest combat; i que, d'altra banda, hi ha renunciés simbòliques —la història n'està plena— de gran contingut polític i que són elements clau per a combatre, precisament la dialèctica i les tensions avui existents. Reconeix, com ha dit el Sr. Maragall la conveniència d'un debat entre les forces polítiques, no teòric sinó polític, que el Partit Socialista Unificat de Catalunya ve demanant des de fa temps públicament i que comportarà compromisos de negociació conjunta amb Madrid sobre el caràcter de la Corporació metropolitana; i pensa que recordar-ho no és buscar polaritzacions sinó cons tatar una realitat.

El Sr. Alcalde clou el debat fent patent que cal reforçar el criteri e solidaritat amb la Comarca però sense cap mena de connotació benèfica; que el convenciment de la necessitat d'aquesta solidaritat passa per l'enfoc eficient dels problemes comuns de tota l'àrea, és a ir, per la solució eficient dels serveis que escapen al marc municipal; que hem d'obrir una nova etapa de la Corporació metropolitana diferent de l'anterior la missió primordial de la qual fou el planejament i el control urbanístic; que, cara al futur, caldrà pensar en escometre altres

tasques, no encetades fins ara, probablement per manca de mitjans i d'orientació política, que són els serveis comuns, o sia la resolució d'aquells problemes de deixalles, d'infraestructura, de transports, de depuració d'aigües, que depassen el nivell municipal. Quant al tema de la presidència de la Corporació metropolitana, que tècnicament no es pot presentar com a renúncia perquè el dret no existeix, significa que la decisió que es prengui —molt lligada a consideracions polítiques del Grup municipal al qual ell pertany—, comportarà una assumpció responsable en virtut d'allò que convé al conjunt de l'àrea avui definit com a Corporació metropolitana i d'allò que convé a l'àmbit considerat òptim per a la Corporació, assumpció de responsabilitats que comportarà, en la difícil situació actual, endegar un mecanisme de prestació eficient dels serveis de tota aquesta comunitat d'Ajuntaments.

El Consell plenari assumeix el comunicat dels Alcaldes i representants dels Municipis integrants en l'Entitat metropolitana, llegit pel Sr. Alcalde al començament de la sessió.

El Secretari general informa que en virtut del procediment establert a l'art. 2ⁿ, que llegeix, del Reial-Decret 1495/1979, del 16 de juny, els representants de l'Ajuntament en el Consell metropolità, de conformitat amb l'art. 28, 4 b) i c) de la Llei d'Eleccions locals, s'han de designar proporcionalment al nombre de Regidors obtinguts per cada llista en les darreres Eleccions locals de manera que, efectuats els càlculs pertinents, els deu representants atribuïts a l'Ajuntament de Barcelona pel Decret-Llei de 24 d'agost de 1974, s'han de distribuir en la següent proporció:

Partit dels Socialistes de Catalunya: 4 representants.

Partit Socialista Unificat de Catalunya: 2 representants.

Convergència i Unió: 2 representants.

Centristes de Catalunya-UCD: 2 representants.

A indicació de la Presidència, els portaveus dels diferents Grups presenten els següents candidats:

Partit dels Socialistes de Catalunya:

Excm. Sr. Narcís Serra i Serra
Ilm. Sr. Pasqual Maragall i Mira
Ilm. Sr. Josep Ignasi Ürenda i Bariego
Ilma. Sra. Mercè Sala i Schnorkowski

Partit Socialista Unificat de Catalunya:

Ilm. Sr. Ricard Boix i Junquera
Ilm. Sr. Miquel Bonilla i Ruiz

Convergència i Unió:

Ilm. Sr. Albert Serratosa i Palet
Ilm. Sr. Josep Ignasi Thió i de Pol

Centristes de Catalunya:

Ilmo. Sr. Josep Miró i Ardèvol.
Ilm. Sr. Josep Maria Comalrena de Sobregrau i Gal.

El Consell plenari acorda designar els proposats representants de l'Ajuntament en el Consell metropolità.

Síaixeca la sessió a les vint hores i cinquanta-sis minuts.

lones a favor de la Corporación metropolitana, hecho que dice mucho de la falta de solidaridad de la ciudad de Barcelona o del Consistorio que la regía, para con aquel Organismo, si bien la nueva Administración ha remediado este problema incorporando a los Presupuestos municipales las cantidades necesarias para atender dicha deuda.

Afirma que sería falso pensar que las actuales divisiones municipales son una realidad fuertemente arraigada y responde a factores objetivos; que el término de Barcelona es muy pequeño —9.000 Ha— y el área metropolitana, con 47.000 Ha., no es más grande que el Municipio de Madrid; que la dialéctica Barcelona-entorno, equivale a la dialéctica centro-periferia, que no respeta fronteras, de modo que dentro de nuestra propia Ciudad se producen también problemas de desigualdades de los barrios, que han de ser corregidas; que esta dialéctica artificial y las tensiones entre Barcelona y su entorno tenían durante la dictadura una base política y fueron hábilmente explotadas por el Estado para dividir no ya a este Ayuntamiento sino a una institución más fuerte, pero son hoy una tentación en la que no debemos caer ni nosotros ni nuestros compañeros de los Municipios vecinos, que por otra parte, responde a un abanico de fuerzas que está representado en este Consistorio.

Considera que no conviene exacerbar estos sentimientos ni suscitar temas, como el presidencialismo ni renunciaciones que posiblemente serían más simbólicas que reales; y que, en vez de hacer hincapié en las contradicciones hay que acentuar el sentido de la participación y de la contribución de Barcelona, como ciudad y como centro de un Area, a fin de superar la situación dramática en que está sumida nuestra comunidad metropolitana; y que, así, muchas de las actuaciones que se están emprendiendo, como la reforma de la fiscalidad, tendrán una resonancia en el entorno metropolitano. Concluye insistiendo en que es el momento de plantearse poner en práctica los acuerdos constatados prescindiendo de aspectos circunstanciales y huyendo de una polarización Barcelona-entorno, dialéctica que no conviene a ninguna de las fuerzas aquí representadas y, muchos menos, a los ciudadanos que las eligieron.

Interviene de nuevo el señor Boix diciendo que, evidentemente no es este lugar para discutir sobre el conjunto de problemas inherentes a la ordenación de Cataluña; que, por supuesto, debe combatirse la dialéctica centro-periferia pero que Barcelona tiene una gran responsabilidad en este combate; y que, por otro lado, hay renunciaciones simbólicas —la historia está llena— de gran contenido político, y que son elementos claves para combatir la dialéctica y las tensiones hoy existentes. Reconoce, como ha dicho el señor Maragall, la conveniencia de un debate entre las fuerzas políticas, no teórico sino político, que el Partit Socialista Unificat de Catalunya viene instando públicamente desde hace tiempo y que comportará compromisos de negociación conjunta con Madrid sobre el carácter de la Corporación metropolitana; y piensa que recordarlo no es buscar polarización sino constatar una realidad.

El señor Alcalde cierra el debate haciendo patente que debe reforzarse el criterio de solidaridad con la Comarca pero sin ningún tipo de connotación benéfica; que el convencimiento de la necesidad de esta solidaridad entraña el enfoque eficiente de los problemas comunes a toda el Area, es decir, la solución eficiente de los servicios que rebasan el mar-

co municipal; que hemos de abrir una nueva etapa de la Corporación metropolitana, diferente de la anterior cuya misión primordial fue el planeamiento y el control urbanístico; que, cara al futuro, deberá pensarse en acometer otras tareas, inéditas hasta ahora probablemente por falta de medios y de orientación política, que son los servicios comunes, o sea, la resolución de los problemas de residuos, la infraestructura, de transportes, de depuración de aguas, que trascienden la esfera municipal. En cuanto al tema de la presidencia de la Corporación metropolitana, que técnicamente no puede presentarse como renuncia porque el derecho no existe, significa que la decisión final que se adopte —muy ligada a consideraciones políticas del Grupo municipal al que pertenece— conllevará una asunción responsable en razón de lo que conviene al conjunto de la zona hoy definido como Corporación metropolitana y de lo que conviene al ámbito considerado óptimo para dicha Corporación, asunción de responsabilidades que en la difícil situación actual, supondrá vertebrar un mecanismo de prestación eficiente de los servicios de toda esta comunidad de Ayuntamientos.

El Consejo pleno asume el comunicado de los Alcaldes y representantes de los Municipios integrados en la Entidad metropolitana, leído por el Alcalde al principio de la sesión.

El Secretario general informa que en virtud del procedimiento establecido en el art. 2, que lee, del Real Decreto 1.495/1979, de 16 de junio, los representantes del Ayuntamiento en el Consejo metropolitano, de conformidad con el art. 28,4 b) i c) de la Ley de Elecciones locales, han de designarse proporcionalmente al número de Concejales obtenidos por cada lista en las pasadas Elecciones locales, de manera que efectuados los cálculos pertinentes, los diez representantes atribuidos al Ayuntamiento de Barcelona por el Decreto-Ley de 24 de agosto de 1974, se han de distribuir en la siguiente proporción:

Partit dels Socialistes de Catalunya: 4 representantes.

Partit Socialista Unificat de Catalunya: 2 representantes.

Convergència i Unió: 2 representantes.

Centristes de Catalunya-UCD: 2 representantes.

A indicación de la Presidencia, los portavoces de los diferentes Grupos presentan los siguientes candidatos:

Partit dels Socialistes de Catalunya:

Excmo. señor don Narcís Serra Serra

Ilmo. Sr. D. Pasqual Maragall Mira

Ilmo. señor don Josep Ignasi Urenda Bariego

Ilma. señora doña Mercè Sala Schnorkowski.

Partit Socialista Unificat de Catalunya

Ilmo. señor don Ricard Boix Junquera

Ilmo. señor don Miquel Bonilla Ruiz

Convergència i Unió

Ilmo. señor don Albert Serratosa Palet

Ilmo. señor don Josep Ignasi Thio de Pol.

Centristes de Catalunya

Ilmo. señor don Josep Miró Ardevol

Ilmo. señor don Josep Maria Comalrena de Sobregrau Gal.

El Consejo pleno acuerda designar a los propuestos, representantes del Ayuntamiento en el Consejo metropolitano.

Termina la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.

PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Diciembre 1979

Día 18. *Ayuntamiento de Barcelona.* — La C.M.E., acordó imponer contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por obras de construcción de alcantarillado en la calle de Costa Pacheco, (9-V-77); en el Pasaje Sin Nombre números 12.077, 12.078 y 12.086 (18-VIII-78); en la calle Sin Nombre 13.116 (30-I-78); y de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Oliveras (13-X-76); a fin de subvenir a tales obras.

— La Alcaldía ha dispuesto la celebración de la sesión fija del Consejo Pleno el día 21 de diciembre a las 10 horas.

Día 19. *Delegación de Servicios de Hacienda.* — Calendario de cobranza para el ejercicio 1980.

— *Servicio municipal de Parques y Jardines de Barcelona.* — Finalizados los trabajos de Plantación de parterres y colocación de bancos en el Paseo de Gracia (jardinería) adjudicados a Cubiertas y Tejados, S. A., se hace público a efectos de cancelación de garantía definitiva.

Día 20. *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizados los suministros destinados a instalación de alumbrado público en la calle de Esperanza y otras, adjudicados a Industrias de Iluminación Roura, Sociedad Anónima; las obras de alcantarillado de la calle Quesada y otras, adjudicadas a Cubiertas y Tejados, S. A., las obras de la contrata n.º 2 (1973) de tratamiento asfálticos superficiales y obras de conservación en general en diversas calles de la ciudad, adjudicadas a Cubiertas y Tejados, S. A., y otras empresas conjunta y solidariamente; y las obras de construcción del estadio de Atletismo de la cantera Zafont, las obras de ampliación en el Centro de Rehabilitación de Parálisis cerebral y

obras en el complejo deportivo Can Caralleu, adjudicadas a F. Closa Alegret, se hace público a efectos de cancelación de garantías definitivas.

Día 21. — Fecha en que empezarán a regir las Ordenanzas modificadas de la vía pública y de Circulación.

Día 22. — Finalizadas las obras de alcantarillado en la calle Fonoll, renovación de pavimento en la calle Fonoll, y alcantarillado y pavimentación de la calle Loto, adjudicadas a Trabajos Bituminosos, Sociedad Anónima, se hace público a efectos de cancelación de garantías definitivas.

— La C.M.E., acordó imponer contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle Port de la Selva (28-II-78); y en la calle de Puigcerdá (30-I-78); de construcción de alcantarillado en la calle Torné 30-I-78); de construcción de pavimento en la calle Teodora Lamadrid, (18-VIII-78); de explanación y construcción de pavimento escaleras y aceras) en la calle de Canfranc, (14-II-77); obras de alcantarillado, explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle Jose Jover Casas (14-II-77); y de construcción de pavimento y aceras en el Pasaje sin nombre núms. 12.077, 12.078 y 12.086 de la zona de Campo Arriaza a Casa Oliva (30-I-78); a fin de subvenir a tales obras.

— Rectificación por error, al calendario de cobranza para el ejercicio 1980 publicado en el B. O. de la Provincia n.º 303 de 19 de diciembre de 1979.

Día 25. — Exposición al público del expediente relativo al Estudio de detalle de remodelación de la manzana limitada por las calles Tarragona, Eliseo, Bejar y Mallorca; y del Plan especial de reforma interior, ordenación del sector delimitado por las calles, Travesera de las Corts, Comandante Benitez, de Felipe de Paz, de Arizala, del Pintor Pahissa y Riera Blanca.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

CANCELACION DE GARANTIAS

Finalizados los suministros destinados a la instalación de alumbrado público en las siguientes calles: 24 soportes en calle Esperanza, entre las de Pomaret y Vilana; 24 equipos de lámparas en calle Esperanza, entre las de Pomaret y Vilana; 17 báculos en calle Mecánica; 38 soportes en calle Mascaró; 26 soportes en calle Monasterio; 30 báculos en calle Acero, entre las de Plomo y Altos Hornos; 17 báculos en calle Benavent; 10 báculos en paseo de Carlos I, entre las de Pallars y Almogávares; 30 báculos en paseo Fuente de la Mulasa; 46 equipos en paseo de Verdún; 25 soportes en calle Congreso, entre paseo de Fabra y Puig y calle Porrera; 27 báculos en calle Vilar; 1.035 equipos destinados al alumbrado público provisional para 1973; 21 soportes en el Parque de la «Font del Racó»; 26 equipos en Via Augusta, entre calle Séneca y la Traversera de Gracia; 36 equipos en calle Tavern, y 180 báculos destinados al Plan Modificación y Transformación del Alumbrado Público en 1973, adjudicados a Industrias de Iluminación Roura, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 12 de noviembre de 1979. — El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.

* * *

Finalizadas las obras de alcantarillado de las siguientes calles: Quesada, entre las de Alvarado y Pla dels Cirerers; Torres, entre las de Mina de la Ciudad y Torrente Campaña, y pasaje Colomé, entre las de Bilbao y Lope de Vega, adjudicadas a Cubiertas y Tejados, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 30 de noviembre de 1979. — El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.

Finalizadas las obras de la contrata n.º 2 (1973), de tratamientos asfálticos superficiales y obras de conservación en general en diversas calles de la ciudad, adjudicadas a Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima; Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima; Construcciones Sullela, S. A., y Pavimentos y Construcciones, S. A., conjunta y solidariamente, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dichas Sociedades, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 20 de noviembre de 1979. — El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.

* * *

Finalizadas las obras de construcción del estadio de Atletismo de la Cantera Zafont, las obras de ampliación y mejora en el Centro de Rehabilitación de Parálisis Cerebral, y las obras de construcción del local social del Complejo deportivo de «Can Caralleu» (2.ª etapa), expedientes n.º 231/64, secuela 2.ª, 251 de 1972 y 332/72, adjudicadas a don Francisco Closa Alegret, se hace público, a los efectos de cancelación de las garantías definitivas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón de los contratos garantizados.

Barcelona, 30 de octubre de 1979. — El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.

* * *

Finalizadas las obras de alcantarillado de la calle Fonoll, entre las de Ascó y Ulldecona, por la de Conesa, y renovación pavimento de la calle Fonoll, de Ascó a Conesa; y alcantarillado y pavimentación de la calle Loto, entre las de Dalia y Guatlla, adjudicadas a Trabajos Bituminosos, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de

quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 29 de noviembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DE BARCELONA

Finalizados los trabajos de «Plantación de parterres y colocación de bancos en el paseo de Gracia» (jardinería), adjudicadas a Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 8 de noviembre de 1979. — *El Gerente, Luis Ferrer.*

EXPOSICION AL PUBLICO

El expediente relativo al estudio de detalle de remodelación de la manzana limitada por las calles de Tarragona, Eliseo, Béjar y Mallorca, estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento, de la Secretaría general durante un mes, contado

a partir de la inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 29 de noviembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

* * *

La Comisión municipal permanente, en sesión de 16 de noviembre de 1979, acordó:

«Someter el Plan Especial de reforma interior, ordenación del sector delimitado por las calles de la Travesera de Las Corts, del Comandante Benítez, de Felipe de Paz, de Arizala, del Pintor Pahissa y Riera Blanca, a la previa información pública prevista en el art. 147 en relación al 125, del Reglamento de Planeamiento.»

El expresado Plan especial estará expuesto en el Negociado de Planeamiento, de la Secretaría general, y en el Consell del Districte VII, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 29 de noviembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

HACIENDA

Delegación de Servicios de Hacienda

Calendario de cobranza para el ejercicio de 1980

Por los servicios de recaudación del Ayuntamiento

Por notificación

Cuotas por contribuciones especiales; desinfección de viviendas y locales; colocación y estacionamiento de mercancías en la vía pública; vallas y cercas previamente declaradas, y las demás que no se determinen específicamente en este anuncio.

Por declaración del contribuyente, en los plazos establecidos en las respectivas Ordenanzas:

Concepto	Plazo de declaración	Plazo de pago
Apertura de establecimientos.	Dos meses naturales siguientes al inicio expreso o presunto de la industria, comercio o profesión de que se trate.	Dentro de los dos meses naturales de la declaración.
Circulación. — Nueva matriculación.	Treinta días a partir de la matriculación.	Ingreso simultáneo.
Gastos suntuarios.	Primeros quince días de cada mes siguiente al que se satisfagan o perciban los gastos gravados.	Ingreso simultáneo.
Plusvalía. — Transmisiones inter vivos.	Treinta días.	Quince días a partir de la recepción de la notificación de la cuota.

Concepto	Plazo de declaración	Plazo de pago
— Transmisiones mortis causa.	Seis meses.	Quince días a partir de la recepción de la notificación de la cuota.
Publicidad.		
— Rótulos, carteles y distribución de publicidad.	Treinta días siguientes a la exhibición o instalación.	Ingreso simultáneo.
Radicación.		
— Altas en el ejercicio.	Dentro de los dos meses naturales a partir de la fecha en que se obtuvo o debía de obtenerse la oportuna licencia de apertura o de puesta en marcha.	Dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la cuota.
Solares.	Un mes desde que se produzca modificación de las condiciones del inmueble, o en la propiedad.	Quince días a partir de la notificación de la cuota.
Tasa de rodaje.		
— Vehículos ya domiciliados.	1.º de abril a 30 de junio.	Ingreso simultáneo.
— Nuevos vehículos.	Dentro de los quince días naturales siguientes al de la posesión o circulación de los vehículos domiciliados en la ciudad.	Ingreso simultáneo.
Vallas.	Al otorgarse la licencia y antes de la instalación.	Dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la cuota.

Por recibos

Concepto	Plazo de cobranza			
	Período	Duración	Comienzo	Terminación
Edificación deficiente.	Anual	60 días	1 de abril	30 de mayo
Tasa via pública.				
— Reserva especial de parada.	Anual	60 días	2 de mayo	30 de junio
Circulación.	Anual	Trimestre	1 de marzo	31 de mayo
Radicación.				
— Cuotas hasta diez mil pesetas.	Anual	90 días	3 de marzo	31 de mayo
— Cuotas superiores a diez mil pesetas:				
— Primer semestre.		90 días	3 de marzo	31 de mayo
— Segundo semestre.		90 días	1 de septbre.	29 de noviembre
Aceras (uso de) con vado o sin vado.	Anual	60 días	1 de septbre.	30 de octubre
Chimeneas industriales.	Anual	60 días	1 de septbre.	30 de octubre
Edificios urbanos.	Anual	60 días	1 de febrero	31 de marzo
Fachada (falta de decoro y limpieza), medianeras y patios interiores.	Anual	60 días	1 de septbre.	30 de octubre
Pozos absorbentes.	Anual	60 días	1 de septbre.	30 de octubre
Publicidad.				
— Anuncios permanentes y circulantes.	Anual	60 días	1 de octubre	29 de noviembre
Retretes sin inodoro.	Anual	60 días	1 de septbre.	30 de octubre
Revisión ordinaria de vehículos de la clase C.	Anual	60 días	1 de octubre	29 de noviembre
Saneamiento y limpieza.				
— Servicio obligatorio de recogida de basuras.	Anual	90 días	2 de junio	30 de agosto
— Alcantarillado.	Anual	60 días	1 de febrero	31 de marzo
Solares edificados y sin edificar.	Anual	60 días	20 de febrero	21 de abril
Solares sin edificar.	Anual	60 días	20 de febrero	21 de abril
Solares sin vallar.	Anual	60 días	1 de septbre.	30 de octubre
Veladores, parasoles, paravientos, terrazas, tanques de helados y mostradores.	Anual o temporal	60 días	1 de abril	30 de mayo

Concepto	Plazo de cobranza			
	Período	Duración	Comienzo	Terminación
Vía pública. (Aprovechamiento especial.)	Anual	60 días	2 de mayo	30 de junio
Vigilancia nocturna.	Anual	60 días	1 de septbre.	30 de octubre
Viviendas suntuarias.	Anual	60 días	1 de octubre	29 de noviembre

Por la Liga para la Protección de Animales y Plantas

Tenencia y circulación de perros.	Anual	60 días	2 de enero	1 de marzo
-----------------------------------	-------	---------	------------	------------

Diferenciales

Las diferencias, en su caso, resultantes de la liquidación de cuotas conforme a las Ordenanzas Fiscales debidamente aprobadas para el ejercicio económico de 1980.

60 días 1 de octubre 29 de noviembre

Vencidos los expresados períodos los valores impagados podrán ser abonados durante quince días naturales, con el cargo del 5 por 100, en la correspondiente oficina recaudatoria. Transcurrido dicho plazo, se proseguirá la exacción por vía de apremio.

Los períodos de pago que se detallan podrán ser alterados, según imponga la tramitación de los expedientes pendientes de aprobación por la superioridad o por cualquier otra circunstancia y, en tal caso, serán advertidos los contribuyentes de tales alteraciones.

Pago por mandatos de transferencia o domiciliación del cobro. — Se recuerda a los contribuyentes las ventajas de utilizar las *transferencias bancarias* como sistema de ingreso en la Hacienda municipal, en los casos de declaraciones tributarias con ingreso simultáneo a cuenta, y la *domiciliación del cobro* en establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro, para el pago de las exacciones que sean objeto de padrón, matrícula o registro, conforme disponen, respectivamente, los artículos 76 y 77 de la Ordenanza Fiscal General.

Barcelona, 20 de noviembre de 1979. — *El Concejal del Area de Hacienda,*
Antonio Comas Baldellou.

(RECTIFICACION)

Habiéndose observado dos omisiones en el «Calendario de cobranza para el ejercicio de 1980», publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 303, de fecha 19 de diciembre de 1979, por el presente se hace constar, a efectos de rectificación:

1.º Que el plazo de pago del arbitrio sobre Solares (pág. 13) es el de quince días a partir de la recepción de la notificación de la cuota.

2.º Que la cobranza de los arbitrios que figuran en la pág. comprendidos desde Circulación hasta Viviendas suntuarias, inclusive, se efectuará por el Recaudador que se designe.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 9 de mayo de 1977, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Costa Pacheco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 2.728.837'80 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal corres-

pondiente, del que resulta un tanto alzado de cuatro mil seiscientos setenta y dos pesetas con diez céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.616 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 26 de noviembre de 1979. — *El Secretario general,* JORGE BAULIES CORTAL.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 18 de agosto de 1978, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en el pasaje Sin Nombre núms. 12.077, 12.078 y 12.086, entre las calles de Campo Arriaza y Casa Oliva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 970.939'62; 948.061'62 y 903.777'66 pesetas, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales per-

tinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de nueve mil setecientos nueve pesetas con treinta y nueve céntimos (número 12.077); nueve mil cuatrocientas sesenta pesetas con setenta y cuatro céntimos (núm. 12.078), y nueve mil treinta y siete pesetas con setenta y siete céntimos (número 12.086), por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.703 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 27 de noviembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 30 de enero de 1978, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle Sin Nombre (13.116), entre las de Vía Barcino y Cerro de la Trinidad, desagando a la calle Sin Nombre (13.117), de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obra la cantidad de pesetas 4.704.001'38, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de diez mil cuatrocientas treinta pesetas con ochenta y cinco céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.696 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 27 de noviembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

La Comisión municipal ejecutiva, acordó, en sesión de 13 de octubre de 1976, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Camilo Oliveras, entre las de Garriga y Roca y del Arco Iris, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, las cantidades de 296.026'52; 2.310.088'55 y 464.241'84 pesetas, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de quinientas treinta y seis pesetas con doce céntimos, por explanación; cuatro mil cuatrocientas

cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, por pavimento y ochocientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 5.571 del Negociado de contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 26 de noviembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 28 de febrero de 1978, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Port, de la Selva, entre Pla dels Cirerers y Mercado de Ntra. Sra. de Montserrat, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de pesetas 154.585'42, 602.169'39 y 187.984'47, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales, pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de dos mil novecientos dieciocho pesetas con quince céntimos, por explanación; cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos, por pavimento, y mil quinientas cuarenta y siete pesetas con siete céntimos, por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados, el expediente 5.705 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 4 de diciembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 30 de enero de 1978, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Torné, entre las de Galicia y sin Nombre núm. 13.116, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de pesetas 1.071.224'92, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de siete mil doscientas veinte pesetas con noventa y dos céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.648 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 4 de diciembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 18 de agosto de 1978, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento en la calle de Teodora Lamadrid, entre la de Moragas y el paseo de San Gervasio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 1.751.434'98 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de cinco mil setecientos doce pesetas con ochenta y un céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.677 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 4 de diciembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 14 de febrero de 1977, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de explanación y construcción de pavimento (escaleras y aceras) en la calle de Canfranc, entre el paseo de Fabra y Puig y la calle del Cadí, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de pesetas 326.417'85 y 279.825'20, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de cuatro mil setecientos noventa y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, por explanación, y cuatro mil ciento diez pesetas con ochenta y cuatro céntimos, por pavimento (escaleras y aceras), por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 5.494 del Negociado de contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las re-

clamaciones que estimen oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 4 de diciembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 14 de febrero de 1977, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de alcantarillado, explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de José Jover Casas, entre la de Esteban Terrades y la avenida del Hospital Militar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de pesetas 1.727.961'84, 7.607.181'60, 1.220.210'50 y 239.916'20, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondientes, del que resultan unos tantos alzados de cuatro mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con treinta y nueve céntimos, por alcantarillado; diecinueve mil setecientos treinta y tres pesetas con veintiocho céntimos, por explanación; tres mil ciento sesenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos, por pavimento; cuatrocientas noventa y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (ancho acera 1 m.) y setecientos cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos (ancho acera 1'50 m.), por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 5.276 del Negociado de contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 30 de noviembre de 1979. — *El Secretario general, JORGE BAULIES CORTAL.*

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 30 de enero de 1978, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento y aceras en el pasaje sin Nombre núms. 12.077, 12.078 y 12.086, de la zona de Campo Arriaza a Casa Oliva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 920.715 y 309.414 pesetas (núm. 12.077), 895.117'05 y 258.386'47 pesetas (núm. 12.078), 1.210.356 y 461.906'55 pesetas (número 12.086), respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de nueve mil doscientas siete pesetas con quince céntimos, por pavimento; tres mil noventa y cuatro pesetas con catorce céntimos, por aceras (núm. 12.077); ocho mil novecientos treinta y dos pesetas con cuarenta y un céntimos, por pavimento;

dos mil quinientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, por aceras (núm. 12.078); doce mil ciento tres pesetas con cincuenta y seis céntimos, por pavimento, y cuatro mil seiscientas diecinueve pesetas con seis céntimos, por aceras (número 12.086), por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.714 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, número 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 29 de noviembre de 1979. — *El Secretario general*, JORGE BAULIES CORTAL.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 30 de enero de 1978, imponer o contribuciones especiales para subvenir a las obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Puigcerdá, entre las de Andrade y de Concilio de Trento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 2.527.717'05, 1.844.525'35 y 1.068.251'83 pesetas, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta unos tantos alzados de once mil ciento veinticinco pesetas con dos céntimos, por explanación; ocho mil ciento dieciocho pesetas con quince céntimos, por pavimento, y cinco mil cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos, por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.712 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, número 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 4 de diciembre de 1979. — *El Secretario general*, JORGE BAULIES CORTAL.

NOTAS INFORMATIVAS

La Alcaldía ha dispuesto que la sesión fija del Consejo pleno, que señala el artículo 18, 1.º, 4 a) de la Ley de Régimen especial, se celebrará el día 21 de diciembre de 1979, a las 10 horas.

Barcelona, 1. de diciembre de 1979. — *El Secretario general*, JORGE BAULIES CORTAL.

* * *

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º, 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se hace público que el art. 17 bis y las modificaciones introducidas en los artículos 101 y 115 de la Ordenanza de la vía pública, empezarán a regir a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», conforme dispone el Decreto de la Alcaldía, de 13 de noviembre de 1979.

Barcelona, 15 de noviembre de 1979. — *El Secretario general*, JORGE BAULIES CORTAL.

* * *

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º, 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se hace público que el art. 81 bis de la Ordenanza de circulación empezará a regir a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», conforme dispone el Decreto de la Alcaldía, de 13 de noviembre de 1979.

Barcelona, 15 de noviembre de 1979. — *El Secretario general*, JORGE BAULIES CORTAL.

SORTEO DE OBLIGACIONES DE LA DEUDA MUNICIPAL

Efectuado el día 17 de Diciembre del corriente el sorteo que fue anunciado en su día en la prensa local, se pone en general conocimiento que el resultado del mismo estará expuesto por el plazo de quince días en el Negociado de la Deuda de la Intervención general.

Barcelona, 19 de diciembre de 1979. — *El Secretario general*, JORGE BAULIES CORTAL.

LICENCIAS DE OBRAS

Relación de las licencias de OBRAS MAYORES, concedidas durante el mes de Noviembre de 1979.

Manuel Fernández	Gallechs, 1	Edificio destinado a viviendas, compuesto de: 2 s., s/s., entlo. 2 pl. tipo y desvan.
NUMENTE, S. A. - V. Pascual	Floridablanca, 148-150	Obra Nueva, sótanos, baja, altillo, cinco plantas y azotea.
Jorge Bosch Planas	Calabria, 202 bis.	Edif. com. de pl. s., s/s., e., 6 pl. ático y cubierta.
José Ginebra Pla	Valencia, 226 y 228	Apertura de puerta en pl. sótanos.
Antonio Palma	Vía Barcino, 45	Edif. de: S/s., e., 2 pisos á. y desvan.
Harima, S. A. - Miquel Arpa	Ausias March, 13-17	Obras interiores de reforma en pl. baja y diez plantas.

Isidro Llevadot	Plutón, 2 - Plaza Esopo, 5	Edif. destinado a viv. compuesto de s/s., e., 2 pl. tipo, ático y desvan.
Jaime Sala	P. S. Juan, 46	Edif. de 2 pl. s., s/s., e., 7 pl. á. y cubierta.
José Hernández	Dos de Mayo, 276	Edif. destinado a viviendas de: pl. s., s/s., e., 6 pl. á. y desvan.
M. A. Barnusell	Calabria, 84	S., s/s., e., 6 pl. á. y azotea.
F. Ferrer. F. Corbera Ferrer.	Cartagena, 271 y 273	Ampliación y reforma de edif. destinado a oficinas y viviendas compuesto de baja, cinco plantas y desvan, altillo.
F. Corbera Marti.		
Francisco Dias	Finestrelles, 17-21	Reforma interior de planta s/s.
I.N.S.O.S.A.	Leyya, 70	Modif. proyecto de construcción de edif. compuesto de s/s., e., 3 p. á. y desvan, autorizado por expediente 742.987.
Inm. Cartagena, S. A.	Cartagena, 367 - Manso Casanovas, 66	Edif. destinado a viviendas compuesto de baja, altillo 4 pl. tipo y desvan por c/. Cartagena y bajos altillo, 2 pl. y desvan por Manso Casanovas.
Construcciones José Castro, S.A.	Sócrates, 101-103	Edif. de s., s/s., e., 4 p. ático y desván.
Juan Escofet	Molist, 9-15	Edif. destinado a viv. de s., s/s., e., piso 1.º y piso 2.º.
Luis Alebre	Copérnico, 52	Edif. de pl. s., s/s., e., 2 pl. tipo ático y cubierta.
Hospital S. Cruz y San Pablo	Languedoc, 90-92	Edif. de s., s/s., e., 2 pisos ático y desvan.
Elvira Ferrer	Sants, 1	Reforma interior en pl. baja, modificación de abertura fachada, marquesina.
Hipolito Bonin	Perú, 172-174	Edif. industrial de pl. baja, altillo y pl. 1.ª
Alfred R. Fischbach	Juan de Sada, 24	Modif. Proyecto en edif. compuesto de 2 s., s/s., e., 4 pl. á. y cubierta.
Sebastián Reyes	Alella, 32	Adición pl. piso 1.º y reforma interior en pl. s/s. y entlo.
Juan Lorenzo	Arizala, 43	Reforma y ampliación de pl. piso 1.º.
Banc de Sabadell	Travesera de Gracia, 3	Reforma interior en bajos, modificación de aberturas y colocación rótulo exterior.
Pedro Perpiña	Rda. Universidad, 21	Consolidación y refuerzo de forjado piso 6.
Fremasa - José Malo Peralto y José Frire	Fresser, 67-71	Proyecto de edif. comp. de dos pl. s., s/s., e., 6 pl. piso, ático y desván.
Leandro Abarca	Urgel, 188	Modif. Proyecto con licencia concedida en planta tipo y ático y supresión de terrazas de edif. compuesto por s/s., e., 7 pl. ático y desván.
Ramon Cubiertas	Entenza, 186-188	Modif. proyecto de edif. compuesto por 2 s., s/s., e., 6 pl. piso ático y desván.
Ramon Goig	Cartagena, 291	Edif. destinado a viviendas compuesto de s., baja, altillo, 5 pl. y desván.
Santiago Cardete	Travesera de Gracia, 282	Remodelación de fachada y supresión de un sótano.
Rafael García	Torre Dulach, 20-22	Edif. destinado a vivdas. de s., s/s., e., 2 pl. tipo, á. y desván.
Alberto Roca	Cruz Cubierta, 139	Reforma interior de tabiquería pl. piso.
Manuel Guerrero	Vía Layetana, 77	Construcción de escalera para enlace entre planta entresuelo y planta 1.ª
S.I.B.A.C.R.I., S.A.	Buenaventura Muñoz, 48-54	Modif. Proyecto. Exp. 762.375 para edificio compuesto de pl. s., s/s., e., 6 pl. tipo, á. cubierta.
Velázquez, S. A.	Viladomat, 174	Reforma interior en pl. tercera, cuarta y quinta y reforma fachada.
Edificios y Obras Núñez	Avd. Gmo. 404-406	Adición de s. 4.º en edificio compuesto de 3 s., s/s., e., 7 pl. tipo ático y desván por Avd. Gmo. y 3 s., s/s., e., 6 pl. tipo á. y desván.

Jaime Batlle	Pujadas, 162	Adición pl. 4. ^a en edif. existente compuesto de baja y 3 pl.
Inmb. Vilamari, S. A. José M. Ferrer Jesús Dieguez Josima, S. A.	Provenza, 26-28 Pza. S. José Oriol, 5-6 Pi y Molinst, 11 Torras y Pujalt, 61-69	Reforma interior en pl. ático y s/s. Obras interiores de reforma en pl. 1. ^a Reforma en planta s/s. Modificación de Proyecto Expediente 742.759 y ampliación de 2 aislados compuesto de 2 pl. s., s/s., e., 3 pl. ático y azotea.
Esperanza Marti José M. Sanz Juan M. González Inmb. Orpis, S. A. Escuelas Salesianas Javier Carnicero	Avd. S. Ant. ^o María Claret, 167 P. ^o Valle Hebrón, 258-260 Zaragoza, 122, esq. Gral. Mitre Rocafort, 32-42	Construcción de control de acceso. Cerca de cerrado frente vía pública. Adición sótano y reforma en s. 1. ^o y semisótano. Reforma planta baja y primera y adición planta 1. ^o y 2. ^o y ampliación piso.
Arturo Alcoverro	26 Enero, 12	Reforma pl. baja y adición de 2 pl. en edif. compuesto de pl. baja.
S.O.U.C.A., S.A. - José Castro	P. ^o Maragall, 1-5 y Cuenca, 4-8	Edificio destinado a viviendas compuesto de s., s/s., e., 7 pl. tipo ático y desván por P. Maragall y 2 s., s/s., e., 6 pl. tipo ático y desván por c/. Cuenca.
Micaela Villacreces	Juan Riera, 31	Reforma planta entresuelo ampliación de pisos 1. ^o y 2. ^o y adición de ático.
Petrofibra, S. A. Emilio López Bailon	Alta Pedrell, 37-53	Modif. proy. edif. viv. comp. de 3 s., s/s., e., 2 pl. tipo y desván.

Contra las anteriores resoluciones podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes siguiente a la fecha de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el Art. 142,2 del Reglamento de Organización y Administración de este Municipio, de 3 de diciembre de 1964. Dicho recurso se entendera desestimado si transcurre otro mes sin notificarse su resolución. Si se dene-

gase se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la denegación cuando hubiese sido expresa; o en el de un año a contar de la fecha de presentación del recurso de alzada, si el mismo fuere tácitamente denegado.

